

del Reglamento General de Circulaci3n), iniciándose expediente sancionador con n3mero 193.665 contra D. HASSAN MOHAMED AMAR.

En fecha 02-06-04, el titular del veh3culo formula alegaciones manifestando que otra persona es el conductor responsable, no aportando los datos completos necesarios para su identificaci3n. A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente se otorga Tr-mite de Audiencia al interesado por un periodo de 10 d3as.

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tr-fico, circulaci3n de veh3culos a motor y seguridad vial, establece en su art3culo 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tr-fico har-n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art3culo 72.3 del mismo texto legal (modificado por Ley 19/2001) dispone: 'Responder- el titular del veh3culo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aqu3 el identifique'.

El art3culo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber- abonarse dentro de los quince d3as h-biles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del d3a siguiente a la recepci3n de esta notificaci3n). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder- al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art3culo 100 del Reglamento General de Recaudaci3n).

Con relaci3n a la competencia para sancionar, en virtud del art3culo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Governaci3n.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanci3n en la cuant3a inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notif3quese esta Resoluci3n al interesado, signific-ndole que, en virtud de lo establecido en el art3culo 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podr- interponer recurso potestativo de reposici3n, que cabr- fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art3culos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo 3rgano que dict3 el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d3a siguiente a la recepci3n de esta notificaci3n. No obstante podr- ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.ª

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 10 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mar3a Dolores Pastilla G3mez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.466.- Transcurrido el plazo de garant3a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan:

Expte.: 204/2003.- Schindler, S.A.- Servicio mantenimiento de las escaleras mec-nicas sitas en el Mercado Central.

El plazo para presentarlas ser- de 15 d3as h-biles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet3n Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 21 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Ant3n.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.467.- En el *Bolet3n Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n 4.329, de 11 de junio de 2004, se anunciaron las bases reguladoras de la selecci3n para la creaci3n de bolsas de trabajo de profesores de m3sica en diversas especialidades, para posibles contrataciones con destino al Patronato Municipal de M3sica de Ceuta, habi3ndose advertido que el texto del anuncio omite, por error involuntario, el anexo 1 a que se refiere la base segunda en su 3ltimo p-rrafo.

Ceuta, 23 de septiembre de 2004.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.

ANEXO I

PROFESORES DE M3SICA Y ARTES ESC...NICAS (CONSERVATORIOS DE M3SICA)

ASIGNATURAS:

SOLFEO Y TEOR3A DE LA M3SICA.

TITULACI3N PREFERENTE:

Profesor Superior o Profesor de solfeo, teor3a de la m3sica, repentizaci3n, transposici3n y acompa0amiento. Profesor Superior o Profesor de armon3a, contrapunto, composici3n e instrumentaci3n.

OTRAS TITULACIONES:

Profesor Superior o Profesor de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, 3rgano, Guitarra, Viol3n, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxof3n, Trompa, Trompeta, Tromb3n, Tuba, Percusi3n y Arpa.

CONJUNTO CORAL.

TITULACI3N PREFERENTE:

Profesor Superior de M3sica Sacra o Direcci3n de Coros. Profesor Superior o Profesor de Canto. Doctor o Licenciatus in M3sica Sacra/ in Canto Gregoriano/ in 3rgano/ in Direccione Choral (1).

CONJUNTO INSTRUMENTAL: TITULACI3N PREFERENTE: Profesor Superior de M3sica de C-mara o de Direcci3n de Orquesta.

OTRAS TITULACIONES:

Profesor de cualesquiera de los instrumentos.

CANTO:

TITULACI3N PREFERENTE:

Profesor Superior o Profesor de Canto.

ARMON3A Y MELOD3A ACOMPA0ADA:

TITULACI3N PREFERENTE:

Profesor Superior o Profesor de Armon3a, Contrapunto y Composici3n.

OTRAS TITULACIONES:

Profesor Superior de M3sica Sacra o Solfeo. Doctor o Licenciado in M3sica Sacra/ in Canto Gregoriano/ in 3rgano/ in Direccione Choral (1).

FORMAS MUSICALES:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor de Armonía,
Contrapunto y Composición.
OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior de Solfeo.
CONTRAPUNTO Y FUGA:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor de Armonía,
Contrapunto y Composición. Profesor Superior o Profesor
de Armonía, Contrapunto y Composición.
COMPOSICIÓN:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor de Armonía,
Contrapunto y Composición.
INSTRUMENTACIÓN:
TITULACIÓN PREFERENTE: Profesor Superior
de Armonía, Contrapunto y Composición.
DIRECCIÓN DE ORQUESTA: TITULACIÓN
PREFERENTE:
Profesor Superior de Dirección de Orquesta.
DIRECCIÓN DE COROS:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior de Dirección de Coros. Doctor o
Licenciatus in Música Sacra/ in Canto Gregoriano/ in Órgano/
in Dirección Choral (1).
ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA, DE LA
CULTURA Y EL ARTE:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior de Musicología o Música Sacra.
Profesor Superior de Armonía.
OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior. Profesor de Armonía.
PEDAGOGÍA MUSICAL:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior de Pedagogía Musical.
OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior de Musicología o de Música
Sacra.
MÚSICA DE CÁMARA:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior de Música de Cámara o de
Dirección de Orquesta.

OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior en los siguientes instrumentos:
Piano, Violín, Viola, Violonchelo, Arpa, Flauta, Clarinete,
Oboe y Trompa.
REPENTIZACIÓN:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor de Solfeo, Teoría de la
Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento.
OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior o Profesor de Piano o de Órgano.
INSTRUMENTOS:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor del correspondiente
instrumento.
(1) Si cumple lo previsto en el Real Decreto 3/
1995, de 13 de enero.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.468.- Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por la que se publica el acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en su reunión de 22 de septiembre de 2004, relativo al concurso abierto sin admisión previa, para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de las instalaciones n-utico-deportivas del Puerto de Ceuta, acordando lo siguiente:

1. Dejar sin efecto el concurso convocado por Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta publicado en el B.O.E. n. 184 de 31 de julio de 2004 y B.O.E. n. 207 de fecha 27 de agosto de 2004, actualmente en fase de licitación y con plazo de presentación de ofertas.

2. Redactar un nuevo pliego que recoja expresamente la estructura tarifaria y sus elementos fundamentales, a los efectos de la convocatoria, en el plazo más breve posible, de un nuevo concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.469.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 10-09-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.